



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°530 - A - 2025-MDH/A

Huarmaca, 24 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160-2025-MDH/CM, de fecha 25 de diciembre de 2025, El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025; El Informe N°310-2025-MDH/OGPP/BEJM, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°300-2025-MDH/OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación de Programación y Formulación Anual del PIA de la MDH, y Proveído por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal d) del artículo 42 de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la ley N° 28411, ley del Sistema Nacional Presupuesto y su texto único ordenado, así como las leyes anuales de presupuesto;

Que, la ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del decreto legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1°, establece: "Que los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de Concejo Municipal y de acorde a sus necesidades reales. El concejo municipal fija anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gastos corrientes e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el del decreto legislativo N° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del titular di pliego de la entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con las leyes del presupuesto del sector público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo el titular de la entidad es el responsable de lograr las metas de producto y de resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuestos, según sea el caso, determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de los objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°530 - A - 2025-MDH/A

Que, el artículo 31° del decreto legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";

Que, mediante el Informe N°310-2025-MDH/OGPP/BEJM, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y formulación anual del PIA 2026, mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

(En Soles)	24,236,799.00
Gastos Corrientes	9,947,443.00
Gastos de Capital	0.00
Servicio de la Deuda	0.00
Total	34,184,242.00

LA ESTIMACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

(En Soles)	1,988,429.00
Recursos Ordinarios	200,000.00
Recursos Directamente Recaudados	0.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00
Donaciones y Transferencias	31,995,813.00
Recursos Determinados	0.00
Total	34,184,242.00

Que, mediante Informe Legal N°300-2025-MDH/OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINION LEGAL FAVORABLE a la solicitud de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en consecuencia, el expediente administrativo que contiene el Presupuesto Inicial de Apertura para el año fiscal 2026 sea puesto de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate, discusión y - de ser el caso - su aprobación de conformidad con lo establecido en inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indicando que el mismo ha sido elaborado de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160-2025-MDH/CM, estando el Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal, acordaron APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de s/ 34,184,242.00 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°530 - A - 2025-MDH/A

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 20° Inc.6) y 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de **s/ 34, 184, 242.00 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2026 según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

(En Soles)	
Gastos Corrientes	24,236,799.00
Gastos de Capital	9,947,443.00
Servicio de la Deuda	0.00
Total	34,184,242.00

EL DESAGREGADO DE GASTOS SE DETALLA EN EL REPORTE DE RESUMEN A NIVEL DE FUENTE Y GENERICA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA ESTIMACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

(En Soles)	
Recursos Ordinarios	1,988,429.00
Recursos Directamente Recaudados	200.000.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00
Donaciones y Transferencias	0.00
Recursos Determinados	31,995,813.00
Total	34,184,242.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, sin dilaciones alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas involucradas, para su conocimiento, fines de cumplimiento y demás procedimientos administrativos y legales según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquihuanca Chuquipoma
ALCALDE